



VISTOS: El Informe N.º 000025-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 02 de febrero de 2026, el Informe N.º 000251-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2026, y el Informe N.º 000047-2026/DEN-DGIA-VMPCIC de fecha 30 de enero de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LAS MIL Y UNA NOCHES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N.º 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Informe N.º 000047-2026/DEN-DGIA-VMPCIC de fecha 30 de enero de 2026, la Dirección de Elencos Nacionales, debidamente representada por Ítalo Luis Ilizarbe Ayala, solicita al Ministerio de Cultura la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LAS MIL Y UNA NOCHES”, por realizarse el día 06 de febrero de 2026, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000025-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que, se trata de la presentación del espectáculo “LAS MIL Y UNA NOCHES”, con el cual se inicia la Temporada 2026 de la Orquesta Sinfónica Nacional. Bajo la dirección de su director titular, el maestro Fernando Valcárcel, el elenco presenta un repertorio que transita entre el romanticismo europeo y la gran tradición del poema sinfónico, articulando un discurso musical que conjuga relato, fantasía y riqueza tímbrica;

Que, “LAS MIL Y UNA NOCHES” presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que presenta un repertorio seleccionado que evidencia un alto nivel artístico y técnico, y permite a la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú desplegar su versatilidad interpretativa, abordando obras que exigen precisión, sensibilidad estilística y una profunda comprensión del lenguaje sinfónico;

Que, respecto del contenido cultural, “LAS MIL Y UNA NOCHES” versa sobre un valor cultural sustantivo. El repertorio, integrado por selecciones de *La novia vendida* de Bedřich Smetana y la obra *Sherezade* de Nikolái Rimsky-Kórsakov, propone un recorrido musical por el romanticismo europeo y el imaginario oriental, destacando el valor expresivo, simbólico y evocador de la música orquestal. Estas obras representan hitos fundamentales del repertorio sinfónico universal y permiten apreciar el desarrollo histórico, estético y técnico de la música académica. El evento permite consolidar la música clásica como una manifestación cultural vigente y de acceso plural;

Que, el contenido del espectáculo “LAS MIL Y UNA NOCHES” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del



Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo cultural de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el evento aporta al fortalecimiento del circuito de música sinfónica en el Perú, ampliando el repertorio interpretado en escenarios formales y generando nuevas vías de acercamiento a la música académica. Su realización estimula el trabajo de orquestas independientes, al tiempo que permite formar públicos desde el reconocimiento de un lenguaje musical universal. Asimismo, al inaugurar la Temporada 2026 de la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú, el evento reafirma el rol del elenco como institución fundamental en la difusión de la música académica y en la consolidación de una programación artística sostenida, contribuyendo al fortalecimiento de la vida cultural del país y al desarrollo de públicos;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “LAS MIL Y UNA NOCHES” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “LAS MIL Y UNA NOCHES”, por realizarse el día 06 de febrero de 2026 en el Gran Teatro Nacional, cuenta con un aforo habilitado de 1299 espectadores; y, presenta el siguiente tarifario: Platea Baja S/ 60.00 / Con 50% dscto. S/ 30.00 (aforo: 394); Platea Baja solo silla de ruedas S/ 60.00 / Con 50% dscto. S/ 30.00 (aforo: 4); Platea Alta S/ 45.00 / Con 50% dscto. S/ 22.50 (aforo: 233); Platea Alta solo silla de ruedas S/ 45.00 / Con 50% dscto. S/ 22.50 (aforo: 4); Platea Lateral S/ 45.00 / Con 50% dscto. S/ 22.50 (aforo: 54); Piso 2 S/ 30.00 / Con 50% dscto. S/ 15.00 (aforo: 168); Piso 2 solo silla de ruedas S/ 30.00 / Con 50% dscto. S/ 15.00 (aforo: 2); Piso 2 Lateral S/ 30.00 / Con 50% dscto. S/ 15.00 (aforo: 42); Piso 2 Lateral solo silla de ruedas S/ 30.00 / Con 50% dscto. S/ 15.00 (aforo: 2); Piso 3 S/ 20.00 / Con 50% dscto. S/ 10.00 (aforo: 154); Piso 3 Lateral S/ 20.00 / Con 50% dscto. S/ 10.00 (aforo: 44); Piso 4 S/ 15.00 / Con 50% dscto. S/ 7.50 (aforo: 178); y Piso 4 Lateral S/ 15.00 / Con 50% dscto. S/ 7.50 (aforo: 20);

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto de acceso popular, se estima que las categorías “Platea Alta”, “Platea Alta Solo silla de ruedas”, “Platea Lateral”, “Piso 2”, “Piso 2 Solo silla de ruedas”, “Piso 2 Lateral”, “Piso 2 Lateral solo silla de ruedas”, “Piso 3”, “Piso 3 Lateral”, “Piso 4” y “Piso 4 Lateral”, las cuales cuentan con 901 entradas, se enmarcan dentro de dicho criterio toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que, el Informe N.º 000047-2026/DEN-DGIA-VMPCIC presentado por la Dirección de Elencos Nacionales, representada por Ítalo Luis Ilizarbe Ayala, reúne los requisitos y criterios de evaluación



que para estos casos exige el Ministerio de Cultura; en tal sentido, resulta viable otorgar calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado “LAS MIL Y UNA NOCHES”, por realizarse el día 06 de febrero de 2026 en el Gran Teatro Nacional;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (TUO de la Ley N.º 27444), establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, respecto a la calificación del espectáculo 'LAS MIL Y UNA NOCHES', resulta de aplicación excepcional la eficacia anticipada prevista en el referido artículo 17, toda vez que se cumplen los presupuestos legales de favorabilidad al administrado y preexistencia del supuesto de hecho justificativo, acreditado mediante el Informe N.º 000251-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2026; por lo que, en observancia de los principios de informalismo y buena fe procedimental, esta autoridad dispone que los efectos de la presente resolución se retrotraigan al 06 de febrero de 2026, garantizando así el acceso a los beneficios tributarios de ley y salvaguardando el interés público de fomento a la cultura, sin que ello implique afectación a derechos de terceros o intereses de buena fe legalmente protegidos;

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley N.º 27444, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado “LAS MIL Y UNA NOCHES”, con eficacia anticipada al día 06 de febrero de 2026, que se llevó a cabo en el Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Informe N.º 000047-2026/DEN-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES